

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1284-2022/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 23 de diciembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 1311-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, representada por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA DE PREDIOS POR LEYES ESPECIALES EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556** respecto del área de 145,83 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor de Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, en la partida registral N° P15153487 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 176733 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 02563-2022-ARCC/DE/DSI presentado el 15 de diciembre de 2022 [S.I. N° 33745-2022 (foja 2)], la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, “ARCC”), representado por el Director de la Dirección de Soluciones Integrales, Luis Víctor Elizarbe Ramos, solicita la transferencia por Leyes Especiales de “el predio”, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley N°

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

30556”), requerido para la ejecución de la obra Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2, Subproyecto 2, que forma parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presenta, entre otros, los documentos siguientes: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 3 al 8); **b)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 9 y 10); **c)** memoria descriptiva, plano de ubicación, plano perimétrico de “el predio”, del predio matriz y del área remanente; asimismo, plano diagnóstico (fojas 11 al 20); **d)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N° 2022-4651048 (fojas 21 al 25); **e)** certificado literal de la partida N° P15153487, con publicidad N° 2022-3072464 (fojas 26 al 28); y, **f)** Informe N° 008-2022-2503389-TUM-QCOEMI-47 (fojas 43 al 44).

3. Que, el artículo 1° del “TUO de la Ley N° 30556”, declara de prioridad, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, en adelante “el Plan”, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

4. Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° del “TUO de la Ley N° 30556”, en relación al Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, precisa que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

5. Que, el numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley N° 30556”, dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras; disponiendo finalmente que, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga el presente numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

6. Que, por su parte, el numeral 57.1 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM (en adelante, “Reglamento de la Ley N° 30556”) faculta a esta Superintendencia o a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación de “el Plan”, excluyendo en su numeral 57.2 a los predios de propiedad privada, inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas.

7. Que, el inciso 58.1. del artículo 58 del “Reglamento de la Ley N° 30556” enumera taxativamente los requisitos para solicitar predios o bienes inmuebles estatales en el marco del citado Plan, conforme detalle siguiente: **a)** Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal del predio estatal requerido, firmado por los profesionales designados por la entidad solicitante, donde se precisa el área, ubicación, linderos, ocupación, edificaciones, titularidad del predio, número de partida registral, procesos judiciales, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, de ser caso, que afecten al predio; **b)** Certificado de búsqueda catastral, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses; **c)** Planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM en sistema WGS 84 a escala 1/5000 o múltiplo apropiado, en formato digital e impreso, con la indicación

del área, linderos, ángulos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos; **d)** Memoria descriptiva, en la que se indique el área, los linderos y medidas perimétricas, autorizado por verificador catastral para el caso previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 en tres (3) juegos.

8. Que, en ese sentido, el procedimiento de transferencia de predio por leyes especiales, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros.

9. Que, en tal contexto, habiendo la “ARCC” señalado en su plan de saneamiento físico y legal (foja 4) e informe de inspección técnica (foja 9), que “el predio” no cuenta con construcción y/o infraestructura existente, se colige que se trata de un terreno; por lo que, la entidad competente para aprobar el acto administrativo es la “SBN”, en consecuencia, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento administrativo.

10. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por la “ARCC”, mediante el Informe Preliminar N° 01610-2022/SBN-DGPE-SDDI del 20 de diciembre de 2022 (fojas 45 al 56) el cual concluyó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del lote 11 de la manzana G del Asentamiento Humano El Triunfo ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida registral N° P15153487 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes, a favor del Estado Peruano – Municipalidad Provincial de Tumbes; figurando en la partida registral citada que se encuentra destinado a Área verde; por lo que se colige que se trata de un bien estatal de dominio público; **ii)** no presenta ocupación, edificaciones, ni posesión; asimismo, no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; **iii)** no se superpone con predios rurales, poblaciones indígenas o comunidades campesinas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, quebradas o fajas marginales, líneas de transmisión eléctrica; **iv)** según el geoportal SIGRID de CENEPRED, se visualiza que se superpone totalmente con área de exposición a inundación de la Quebrada Corrales; **v)** en el asiento 00002 de la partida N° P15153487, obra inscrita la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales, sobre la cual, la “ARCC” señala en su Informe N° 008-2022-2503389-TUM-QCOEMI-47, que no es posible la coexistencia de “el proyecto” con la afectación en uso inscrita; por lo cual, solicita expresamente se extinga la afectación sobre “el predio”; **vi)** la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos técnicos requeridos en el procedimiento, esto es la presentación del informe diagnóstico y propuesta de saneamiento, certificado de búsqueda catastral, planos perimétricos y de ubicación en coordenadas UTM y memoria descriptiva de “el predio”, predio matriz y área remanente; **vii)** respecto al área remanente, cabe señalar que el área resultante de la digitalización de las coordenadas es de 218,85 m², la cual no concuerda con el área indicada de 218,87 m²; no obstante, dicha diferencia de 0,02 m² se encuentra dentro del rango de tolerancia catastral – registral de la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC.

11. Que, de la revisión del contenido de “el Plan”, y teniendo en cuenta el numeral 3.1 del artículo 3° del “TUO de la Ley N° 30556”, se ha verificado que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar “el Plan”; asimismo, se ha verificado que “el proyecto” se encuentra vinculado dentro de las principales intervenciones de prevención en la región Tumbes conforme lo precisado en el numeral 4.3.13.3 de “el Plan” e identificado en el portafolio de prevenciones de inundaciones pluviales, fluviales y movimientos de masas que forma parte del mismo. Además, se ha verificado en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0124-2021-ARCC/DE, que formalizó el acuerdo de la Octogésima Quinta Sesión del Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referido a la modificación de “El Plan”, anexo N° 01.1, que dentro de las intervenciones se encuentra en el sub numeral 1.6 del citado anexo, el proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, señalando como su entidad ejecutora a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC. En consecuencia, queda

acreditada la competencia de la “ARCC” y que “el proyecto” forma parte del componente descrito en el literal b) del numeral 2.1 del “TUO de la Ley N° 30556”.

12. Que, en ese orden de ideas, se advierte de la revisión de la solicitud presentada por la “ARCC”, del informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal, así como, del Informe Preliminar N° 01610-2022/SBN-DGPE-SDDI, que “el predio” que se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Municipalidad Provincial de Tumbes, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; y, por su parte, la “ARCC” ha cumplido con presentar los documentos detallados en el numeral 58.1 del artículo 58° del “Reglamento de la Ley N° 30556”; asimismo, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para aprobar la transferencia u otorgar derechos a favor de las Entidades Ejecutoras respecto de los predios o bienes inmuebles de propiedad estatal, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, en virtud numeral 57.1 del artículo 57° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

13. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales respecto a “el predio”, inscrita en el asiento 00002 de la partida registral N° P15153487, quedando subsistente en el área restante, y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de la “ARCC”, requerido para la ejecución de la obra Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2, Subproyecto 2, que forma parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, de conformidad con los literales b) y c) del numeral 60.2 del artículo 60° del “Reglamento de la Ley N° 30556”.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por la “ARCC” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 30556”, el “Reglamento de la Ley N° 30556”, el “TUO la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Resolución N° 0066-2022/SBN, la Resolución N° 0141-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1430-2022/SBN-DGPE-SDDI del 23 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la EXTINCION PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Corrales, respecto del área de 145,83 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrita en el Asiento 00002 de la partida registral N° P15153487 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura, quedando subsistente en el área remanente.

Artículo 2°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN del área de 145,83 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, en la partida

registral N° P15153487 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I – Sede Piura, con CUS N° 176733, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, del área descrita en el artículo 2° de la presente resolución a favor de **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, requerido para la ejecución de la obra Defensas Ribereñas del Río Tumbes – Paquete 2, Subproyecto 2, que forma parte del proyecto denominado: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Tumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° I - Sede Piura, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

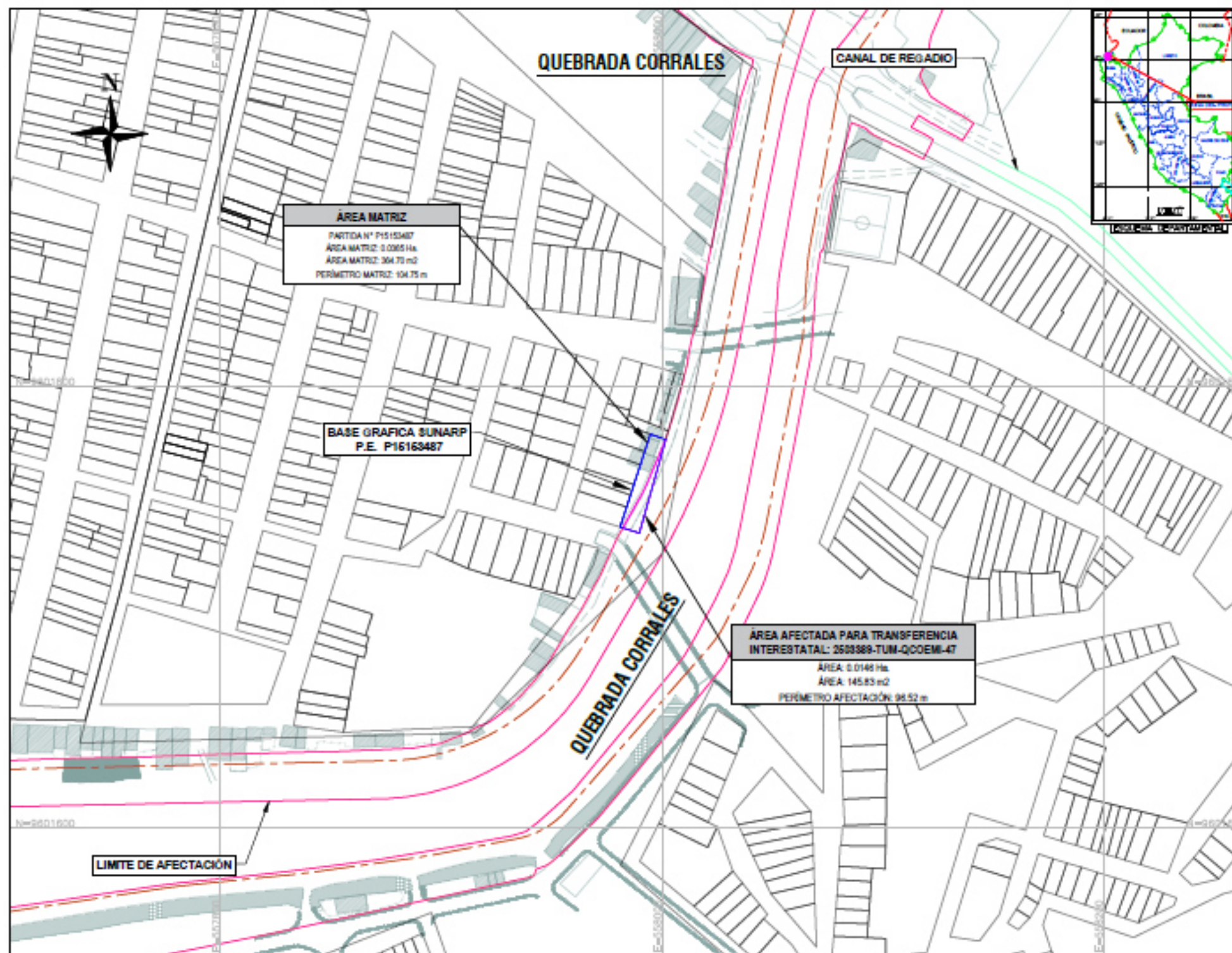
Regístrese, y comuníquese.

POI 19.1.2.11

PAOLA MARIA ELISA BUSTAMANTE GONZALEZ
SUBDIRECTORA (e) DE DESARROLLO INMOBILIARIO
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI



PLANO DE UBICACIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

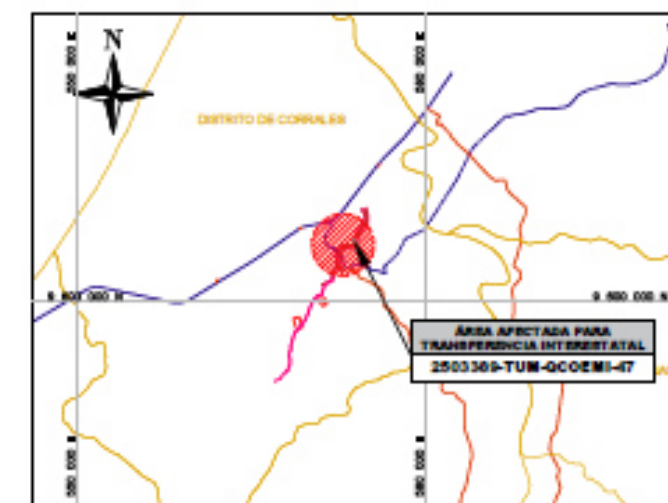
ESCALA: 1/ 2000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ÁREA
ÁREA TOTAL DEL PREDIO (MATRIZ):	m2	364.70
	ha	0.0365

NOTAS

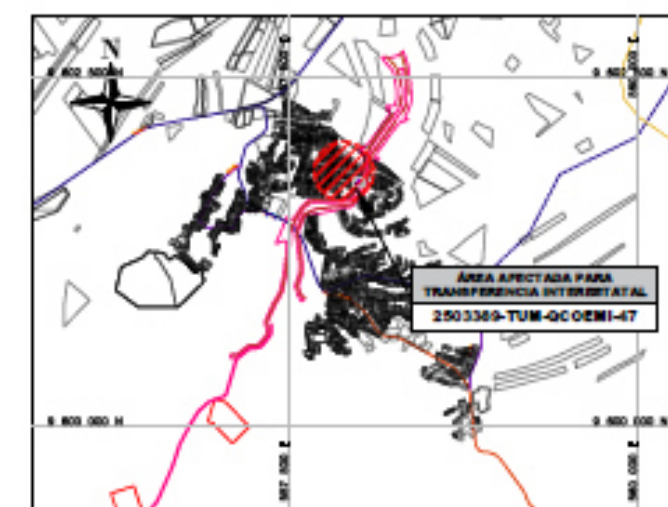
1. DIMENSIONES Y ELEVACIONES EN METROS S.N.C.
2. SISTEMA COORDINADO DE REFERENCIA UTM - DATUM WGS84 - ELIPSOIDE.
3. EL PLANO ESTÁ EN FORMATO A3

LEYENDA	
ÁREA MATRIZ	---
ÁREA AFECTADA	---
ÁREA DE TRANSFERENCIA	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---
ÁREA DE PROTECCIÓN	---



ESCALA: 1/200000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DENTRO DE LOS LÍMITES DISTRITALES.



ESCALA: 1/50000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN CONSULTA.

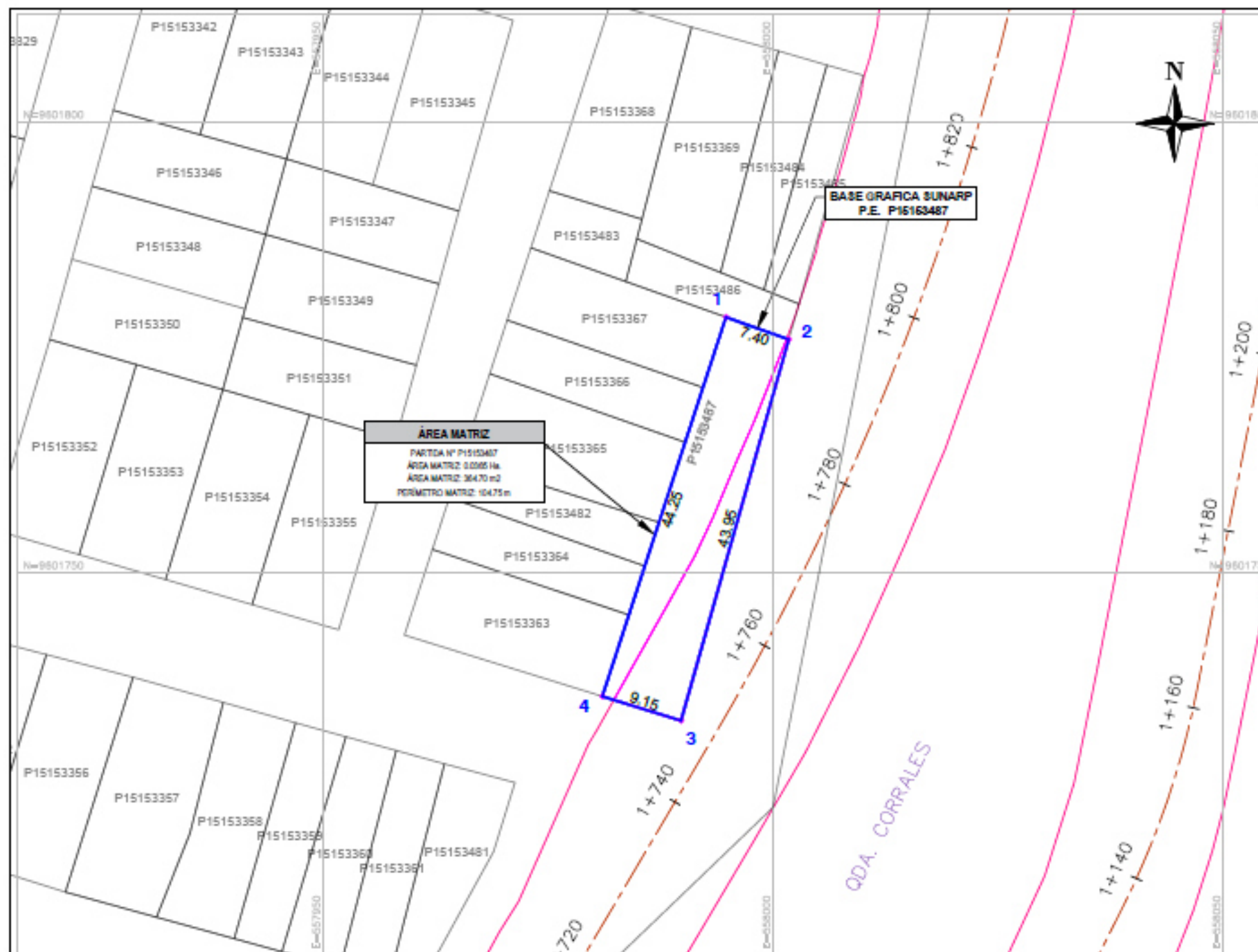
ESTADO PERUANO	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	
PROPIETARIO	2503389
PROPIETARIO	P1513487
PROPIETARIO	QUEROO
PROPIETARIO	TUMBES
PROPIETARIO	URBANO
PROPIETARIO	TUMBES
PROPIETARIO	1-752 Km
PROPIETARIO	1-403 Km
PROPIETARIO	QUEROO
PROPIETARIO	QUEROO

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYAC
VERIFICADOR CATASTRAL
C.R. 13720
CODIGO: 01201VCP216X



"DEFENSAS RIBEREÑAS RIO TUMBES - PAQUETE 1". SUBPROYECTO 2: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2503389".

PLANO DE UBICACIÓN	2503389-TUM-QCCEMI-47	PU-01
PROYECTO	WCS84	17 SUR
FECHA	OCTUBRE 2022	



ÁREA MATRIZ
PARTIDA N° P15153407
ÁREA MATRIZ: 364.70 m²
PERÍMETRO MATRIZ: 104.75 m

BASE GRÁFICA SUNARP
P.E. P15153487

PLANO PERIMÉTRICO DEL ÁREA MATRIZ.

ESCALA: 1/500

	COLINDANCIAS DEL PREDIO MATRIZ CON P.E. P15153487	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO CON P.E. P15153486 (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 2)	7.40
ESTE	COLINDA CON QUEBRADA CORRALES Y CON EL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15152828 (DEL VERTICE 2 AL VERTICE 3)	43.93
SUR	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15152828 (DEL VERTICE 3 AL VERTICE 4)	9.15
OESTE	COLINDA CON PREDIOS INSCRITOS CON P.E. P15153363, P15153361, P15153365, P15153366, P15153367 (DEL VERTICE 4 AL VERTICE 1)	44.25

DESCRIPCIÓN	UND.	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)	m²	364.70
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m²	145.83
ÁREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m²	145.83
ÁREA REMANENTE	m²	218.87

LEYENDA
SE 8.000
SE 1:500
SE 1:100
SE 1:50
SE 1:20
SE 1:10
SE 1:5
SE 1:2
SE 1:1
SE 1:0.5
SE 1:0.2
SE 1:0.1
SE 1:0.05
SE 1:0.02
SE 1:0.01

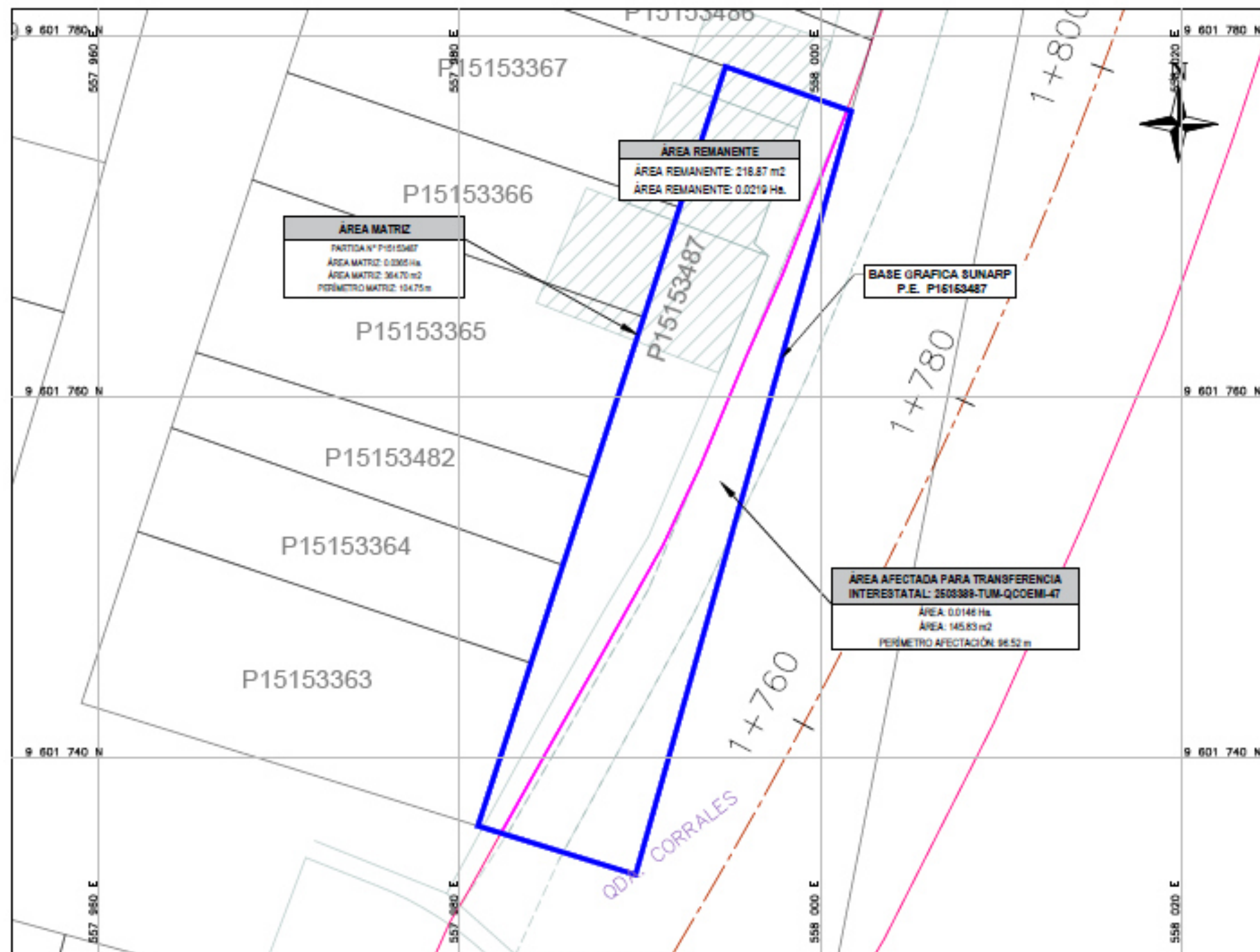


ESCALA: 1/50000

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

VERTICE	COORDENADAS	COORDENADAS	COORDENADAS	COORDENADAS
VERTICE	UTM	UTM	UTM	UTM
1	1.2	7.40	88°31'30"	88°31'30"
2	2.3	43.93	88°31'30"	88°31'30"
3	3.4	9.15	88°31'30"	88°31'30"
4	4.1	44.25	88°31'30"	88°31'30"
TOTAL	104.75	364.70	88°31'30"	88°31'30"

ESTADO PERUANO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	
PROPIETARIO	2503389	PROPIETARIO	2503389
ÁREA	P15153487	ÁREA	145.83
PROVINCIA	TUMBES	PROVINCIA	TUMBES
DISTRITO	URBANO	DISTRITO	TUMBES
PROVINCIA	1-750 Km	PROVINCIA	CORRALES
DISTRITO	1-800 Km	DISTRITO	-
PROVINCIA	1-800 Km	PROVINCIA	-
DISTRITO	1-800 Km	DISTRITO	-



PLANO DE DIAGNOSTICO.

ESCALA: 1/250

DESCRIPCIÓN	UND.	ÁREA
ÁREA DEL PREDIO (MATRIZ)	m ²	364.70
ÁREA SOLICITADA		
ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m ²	145.83
ÁREA TOTAL PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL	m ²	145.83
ÁREA REMANENTE	m ²	218.87

LEYENDA	
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----
SEÑAL	-----



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN CONSULTA.

ESTADO PERUANO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES			
PROPIETARIO	2503389		
SEÑAL	P15153487	QUERIDO	
PROPIEDAD		TUMBES	
PROPIEDAD	URBANO	TUMBES	
PROPIEDAD	1+755 E	CORRALES	
PROPIEDAD	1+803 E		
PROPIEDAD	QUERIDO		

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACG
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP: 170720
CODIGO: 012501VCP250X



"DEFENSAS RIBEREÑAS RIO TUMBES - PAQUETE 2". SUBPROYECTO 2: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI- 2503389".

PLANO DE DIAGNOSTICO

WCS84

17 SUR

2503389-TUM-QCOEMI-47

LA INDICADA

OCTUBRE 2022

1º PLANO

PD-01

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACION - AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

2503389-TUM-QCOEMI-47

PROGRESIVA	INICIO (Km)	1+755	FIN (Km)	1+803
	MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO	LADO DEL MARGEN DE LA QUEBRADA	IZQUIERDO

OBJETIVO

El objeto de la presente, es la de realizar la TRANSFERENCIA INTERESTATAL del área requerida por el Estado, Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). En ese sentido, el procedimiento requiere de la elaboración de un Plan de Saneamiento Físico Legal y un expediente técnico acorde a lo dispuesto en los Art. 57 y 58 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, publicado el 09.01.2019 y modificado por Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, publicado el 14.09.2019; mediante los cuales se establece los requisitos que el titular del proyecto deberá adjuntar la solicitud de inscripción de transferencia. Para tales fines, se deberá tener en consideración lo dispuesto en el numeral 9.5 del artículo 9° del TUO la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08.09.2018, sobre la transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, que dispone que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga con el citado numeral es de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

1. TITULARES

		RUC/DNI
NOMBRE TITULAR	ESTADO PERUANO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	-
CONDICIÓN JURIDICA	PROPIETARIO	
PARTIDA ELECTRONICA	P15153487	
NATURALEZA DEL TITULAR	ESTATAL	

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	Parcialmente en la zona de reglamento especial por riesgos (ZRE-5)
TIPO DE PREDIO	URBANO
USO ACTUAL	ÁREA VERDE / ÁREA ARBORIZACIÓN

3. UBICACIÓN

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	-
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	-
DENOMINACIÓN	-
SECTOR	-
DISTRITO	CORRALES
PROVINCIA	TUMBES
DEPARTAMENTO	TUMBES
REFERENCIA	ENTRANDO DESDE LA RED VIAL NACIONAL (PE-1N) AL C.P. LA GARITA, POR LA AV. CENTENARIO, LUEGO A LA CA. ATAHUALPA, LUEGO A LA CA. SAN PEDRO HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA CORRALES, LUEGO EN DIRECCIÓN DIRIGIRSE AL SUR.

4. DEL ÁREA A TRANSFERIR

DESCRIPCIÓN	ÁREA (Ha)	ÁREA (m2)
ÁREA INSCRITA	0.0365	364.70
ÁREA A TRANSFERIR A FAVOR DEL ESTADO PERUANO - ARCC	0.0146	145.83
ÁREA REMANENTE*	0.0219	218.87


Ing. RAMIRO CASTRO LEUYAACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP: 170720
CODIGO: 012501VCP2020X

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA MATRIZ

ÁREA MATRIZ DEL PREDIO

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-47 - PM-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA MATRIZ

	COLINDANCIA DEL ÁREA MATRIZ- 2503389-TUM-QCOEMI-47	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO CON P.E. P15153486 (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 2)	7.40
ESTE	COLINDA CON QUEBRADA CORRALES Y CON EL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15152828 (DEL VERTICE 2 AL VERTICE 3)	43.95
SUR	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15152828 (DEL VERTICE 3 AL VERTICE 4)	9.15
OESTE	COLINDA CON PREDIOS INSCRITOS CON P.E. P15153363, P15153361, P15153482, P15153365, P15153366, P15153367 (DEL VERTICE 4 AL VERTICE 1)	44.25

CUADRO DE COORDENADAS				WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	7.40	88°31'55"	557994.7440	9601778.2842	558243.3647	9602154.2293
2	2-3	43.95	93°45'56"	558001.7172	9601775.8076	558250.3379	9602151.7527
3	3-4	9.15	88°37'35"	557989.7496	9601733.5188	558238.3703	9602109.4639
4	4-1	44.25	89°5'24"	557981.0077	9601736.2207	558229.6284	9602112.1658

6. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-47 - PT-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

	COLINDANCIA DEL ÁREA PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL - 2503389-TUM-QCOEMI-47	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO CON P.E. P15153486 (DEL VERTICE 1 AL VERTICE 2)	0.24
ESTE	COLINDA CON TERRENOS DE TERCEROS (DEL VERTICE 3 AL VERTICE 4)	7.81
SUR	COLINDA CON QUEBRADA CORRALES (DEL VERTICE 2 AL VERTICE 3)	43.95
OESTE	COLINDA CON PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15153487 (DEL VERTICE 4 AL VERTICE 1)	44.52


Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP: 175720
CODIGO: 012501VCP2H0X

CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS				WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	0.24	90°58'50"	558001.4895	9601775.8884	558250.3347	9602151.7502
2	2-3	43.95	93°45'5"	558001.7172	9601775.8076	558238.3670	9602109.4614
3	3-4	7.81	88°37'35"	557989.7496	9601733.5188	558230.9083	9602111.7667
4	4-5	5.83	77°52'33"	557982.2909	9601735.8241	558233.7596	9602116.8476
5	5-6	4.80	179°36'56"	557985.1421	9601740.9050	558236.1376	9602121.0195
6	6-7	7.70	180°24'8"	557987.5201	9601745.0769	558239.9017	9602127.7321
7	7-8	4.81	184°1'40"	557991.2842	9601751.7895	558241.9525	9602132.0797
8	8-9	6.73	182°29'36"	557993.3350	9601756.1371	558244.5561	9602138.2853
9	9-10	4.81	178°46'42"	557995.9386	9601762.3427	558246.5098	9602142.6772
10	10-11	3.85	182°16'40"	557997.8923	9601766.7346	558247.9319	9602146.2499
11	11-12	5.77	180°22'57"	557999.3144	9601770.3073	558250.0292	9602151.6233
12	12-1	0.22	180°47'17"	558001.4117	9601775.6807	558250.1070	9602151.8310

7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA REMANENTE

ÁREA REMANENTE

PLANO: 2503389-TUM-QCOEMI-47 - PR-01

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA REMANENTE

		LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON UN PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15153486 (DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2)	7.16
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO PARA TRANSFERENCIA INTERESTATAL (DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 11)	44.52
SUR	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA P.E. P15152828 (DEL VÉRTICE 11 AL VÉRTICE 12)	1.34
OESTE	COLINDA CON PREDIOS INSCRITOS CON P.E. P15153363, P15153361, P15153482, P15153365, P15153366, P15153367 (DEL VÉRTICE 12 AL VÉRTICE 1)	44.25

CUADROS DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE COORDENADAS				WGS84 - 17S		PSAD56 - 17S	
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1-2	7.16	88°31'55"	557994.7440	9601778.2842	558243.3647	9602154.2293
2	2-3	0.22	89°1'10"	558001.4895	9601775.8884	558250.1102	9602151.8336
3	3-4	5.77	179°12'43"	558001.4117	9601775.6807	558250.0324	9602151.6258
4	4-5	3.85	179°37'3"	557999.3144	9601770.3073	558247.9351	9602146.2524
5	5-6	4.81	177°43'20"	557997.8923	9601766.7346	558246.5130	9602142.6797
6	6-7	6.73	181°13'18"	557995.9386	9601762.3427	558244.5593	9602138.2878
7	7-8	4.81	177°30'24"	557993.3350	9601756.1371	558241.9557	9602132.0822
8	8-9	7.70	175°58'20"	557991.2842	9601751.7895	558239.9049	9602127.7346
9	9-10	4.80	179°35'52"	557987.5201	9601745.0769	558236.1408	9602121.0220
10	10-11	5.83	180°23'4"	557985.1421	9601740.9050	558233.7628	9602116.8501
11	11-12	1.34	102°7'27"	557982.2909	9601735.8241	558230.9116	9602111.7692

Ing. RAMIRO CASTRO LEUYACU
VERIFICADOR CATASTRAL
DIP. 170720
CODIGO: 0-2501VCP210X

8. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	ÁREA VERDE / ÁREA ARBORIZACIÓN
RELIEVE	TERRENO CON PENDIENTES MODERADAS, CON RELIEVES PLANAS APROXIMADAMENTE ENTRE 1% A 2%.
TIPO DE SUELO	SUELO ARENOSO Y CON PRESENCIA DE LIMOS.
TIPO DE RIEGO	-
ABASTECIMIENTO AGUA	-

9. OBSERVACIONES

- Área a Transferir de 145.83 m2, equivalente a 0.0146 Ha, a favor de Autoridad para Reconstrucción con Cambio (ARCC)
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, WGS84 y PSAD56, ZONA 17 Sur.

TUMBES, OCTUBRE DEL 2022

Ing. RAMIRO CASTRO LEYAC
VERIFICADOR CATASTRAL
CIP: 170720
CODIGO: 012021VCP2R0X